

0140

ANEXO



Ministerio del Interior y Transporte

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE ARCHIVOS MAESTROS E IMPRESIÓN DE PADRONES PROVISIONALES Y PADRONES DEFINITIVOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹³ días del mes de ^{abril} de 2015 entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Aníbal Florencio Randazzo, con domicilio en la calle Balcarce N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, representada en este acto por la Doctora Mónica Beatriz Canalini, con domicilio en la Avenida Antártida Argentina N° 2085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "S.E. CASA DE MONEDA", se celebra el presente "Convenio de prestación de servicio de procesamiento de Archivos Maestros e impresión de Padrones Provisionales y Padrones Definitivos y embalaje para su distribución, con destino al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE", *ad referendum* del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio, previsto en los artículos N° 27 y N° 144 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/2012, resulta de un requerimiento por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de "EL MINISTERIO" y consiste en la prestación de un servicio



Ministerio del Interior y Transporte

de procesamiento de Archivos Maestros e impresión de Padrones Provisionales y Padrones Definitivos, en sus diferentes modalidades y formatos, y embalaje para su distribución para ser utilizados en las próximas elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las elecciones de Presidente y Vicepresidente con una eventual segunda vuelta, todas ellas programadas para el año 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: La vigencia de este convenio se establece a partir de su suscripción y hasta el momento en que se haga efectiva la entrega total de los elementos objeto del presente documento; en los términos del artículo N° 144, inciso e) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/2012.

CLÁUSULA TERCERA: El servicio contratado se prestará en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Los lugares, plazos, forma de entrega y demás especificaciones que regirán para el cumplimiento del servicio se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La contraprestación por el servicio objeto del presente convenio se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Procesamiento de datos e impresión computacional “blanco y negro doble faz” de hasta 100.000.000 de páginas, por un precio final por

[Firma manuscrita]

[Iniciales manuscritas]



0140



Ministerio del Interior y Transporte

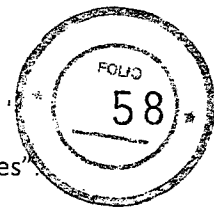
página de CENTAVOS NOVENTA Y OCHO (\$ 0,98) en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I.

- b. Impresión a color de hasta 19.000.000 páginas a “cuatro colores simple faz”, por un precio final por página de PESOS DOS CON 96/00 (\$ 2,96) en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I.

CLAÚSULA SEXTA: “EL MINISTERIO” abonará lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA a “S.E. CASA DE MONEDA”, con imputación a los recursos previstos en la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, según el siguiente detalle:

- 30% como anticipo financiero.
- 70% en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la conformidad de recepción en los términos del artículo N° 115 del Decreto N° 893/12, aceptándose facturaciones parciales por entrega fragmentada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: “S.E. CASA DE MONEDA” deberá guardar estricta confidencialidad respecto de la información contenida en los medios magnéticos, físicos, digitales y/o en cualquier formato que fueran



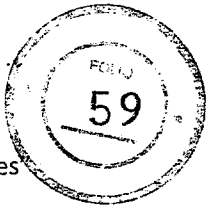
0140

*Ministerio del Interior y Transporte*

provistos por la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, o por ella procesados, como asimismo del material impreso, no pudiendo bajo ningún concepto o circunstancia realizar copias ni efectuar entregas totales o parciales, tanto para sí como para terceros, excepto las solicitadas únicamente por la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL.

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificado fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente convenio (cualesquiera de ellas será considerada una “Controversia”). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someterá la cuestión al procedimiento establecido en la Ley N° 19.983 y su decreto reglamentario. En el caso que la Procuración del Tesoro de la Nación entienda que no resulta viable su intervención, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales en la Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia. En prueba de conformidad se



Ministerio del Interior y Transporte

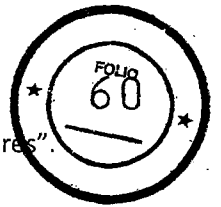
suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

Dra. MONICA B. CANALINI
Apoderada
SOCIEDAD DEL ESTADO
CASA DE MONEDA

0140

13 ABR 2015

C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Ministerio del Interior y Transporte

0140

ANEXO I

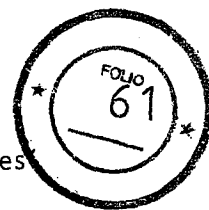
PROCESAMIENTO DE ARCHIVOS MAESTROS DE ELECTORES E
IMPRESION DE: LISTADOS PROVISIONALES Y PADRONES
DEFINITIVOS PARA LAS PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTANEAS Y
OBLIGATORIAS COMO PARA LAS ELECCIONES A PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTE DE LA NACION Y LEGISLADORES NACIONALES
COMO UNA EVENTUAL SEGUNDA VUELTA DURANTE EL AÑO 2015

SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

1. SOPORTE TECNICO PARA EL PROCESAMIENTO DE ARCHIVOS MAESTROS DE LOS REGISTROS DE ELECTORES PARA LAS “PASO” Y ELECCIONES A “PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA NACION Y LEGISLADORES NACIONALES COMO UNA EVENTUAL SEGUNDA VUELTA” DURANTE EL AÑO 2015”.

1.1- Modo de prestación del servicio y procesamiento de archivos:

a- La Cámara Nacional Electoral (CNE) a través de la Dirección Nacional Electoral (DINE), proveerá los soportes magnéticos conteniendo los archivos de los registros de electores generados por las Secretarías Electorales Nacionales de todo el país. La entrega a la prestadora del servicio se efectuará, bajo formal remito, de las oficinas de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL juntamente con copia de la



0140

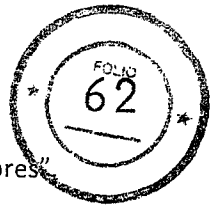


Ministerio del Interior y Transporte

documentación adicional respecto de diseño de registros, tablas de sección circuitos y mesas, diseño de las carátulas, tablas de referencias, etc; para su verificación y procesamiento a efectos de las correspondientes impresiones.

- b- Los archivos maestros proporcionados por la DINE deberán, indefectiblemente y por razones de seguridad, ser procesados en las mismas instalaciones en donde se lleve a cabo su impresión.
- c- La verificación de las características técnicas y accesibilidad de los medios de almacenamiento enviados con la información se realizará en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de recibidos por la prestadora del servicio. Estas verificaciones corresponderán en principio al correcto acceso y lectura de la información contenida en el soporte digital, diseño de registros de datos y formatos de campo, para luego confeccionar las pruebas de impresión las que se describirán mas a bajo, pudiendo recibirse cualquier soporte o medio de almacenamiento de datos disponible en el mercado.
- d- La verificación sobre los archivos de electores, contenidos en los soportes digitales enviados por la DINE, se realizará conforme los siguientes requisitos:
 - 1- Verificación de código de sexo, tipo de documento, y marca de analfabeto o no, los cuales pueden estar informados como faltantes o indefinidos.
 - 2- Verificación de la configuración de la letra "Ñ", a los efectos de su correcta impresión.

A handwritten signature in blue ink, followed by the initials "A." below it.



0140

Ministerio del Interior y Transporte

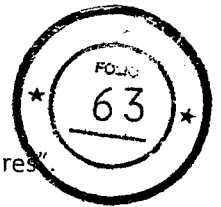
- 3- Verificación de registros erróneos para determinar con las autoridades de la DINE y la CNE el curso de acción a seguir.
- 4- Verificación de los distintos campos de información contenidos en los registros de los archivos digitales recibidos para determinar su longitud y proceder a adecuarlos, en caso de corresponder, mediante truncamiento, eliminación de espacios en blanco, etc., previo conocimiento y autorización de la CNE u otras autoridades judiciales electorales correspondientes.
- 5- Adecuación y generación de las tablas de sección electoral, circuitos, mesas, establecimientos y referencias a solicitud de la CNE y la DINE.
- 6- Debe preverse la facilidad de reordenamiento para imprimir padrones alfabéticos y matriculares.

1.2 Entrega de los archivos debidamente convertidos para la DINE: Una

vez procesados los archivos maestros de electores para su impresión, la organización prestadora del servicio generará los archivos del tipo “DBF” o de texto plano necesarios por cada uno de los Distritos electorales en soporte digital tipo DVD o similar, y el diseño de registro será oportunamente informado por la DINE.

1.3 Software de consulta: La Dirección Nacional Electoral determinará los

lineamientos para el desarrollo de un aplicativo de consulta sobre los



0140



Ministerio del Interior y Transporte

datos de los archivos de electores, el que deberá poder ejecutarse como mínimo en WIN XP o superior y con posibilidad de instalarse desde un CD-DVD.

2. IMPRESIÓN DE LOS PADRONES PROVISIONALES Y PADRONES DEFINITIVOS DE ELECTORES PARA LAS “PASO” Y ELECCIONES A “PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA NACION Y LEGISLADORES NACIONALES COMO UNA EVENTUAL SEGUNDA VUELTA” DURANTE EL AÑO 2015”.

2.1 CARACTERISTICAS DE LA IMPRESION

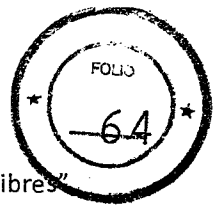
2.1.1 TIPO DE IMPRESIÓN

Impresión Blanco y Negro Doble Faz de hasta 100.000.000 páginas blanco y negro en doble faz; e Impresión color de hasta 19.000.000 de páginas a cuatro colores en simple faz

2.1.2 ARMADO Y ENGOMADO DE LOS TOMOS

El armado y engomado en tomos para los Padrones Provisionales y Padrones Definitivos auxiliares, deberán tener una perfecta adherencia evitando el fácil desprendimiento.

4



0140



Ministerio del Interior y Transporte

Para el caso de los Padrones Especiales para PRESIDENTE DE MESA, deberán estar abrochados firmemente con dos broches en su lado izquierdo, para evitar el desprendimiento de las hojas que componen cada juego

2.1.3 GENERACION DE PRUEBAS PARA SU APROBACION

La empresa prestadora del servicio deberá realizar las pruebas de impresión para que las autoridades judiciales nacionales con competencia electoral puedan realizar los controles que consideren necesarios según el siguiente detalle:

a-PRUEBA DE PADRONES PROVISIONALES:

1.- Prueba digitalizada: Deberán quedar a disposición de las autoridades judiciales los equipos necesarios para la consulta de un archivo del tipo .PDF de este tipo de padrón, cada archivo deberá corresponder exactamente al tomo de Sección.

2- Prueba impresa: Deberá preverse la impresión parcial de un juego o parte de él a requerimiento de la autoridad judicial y ante el caso de que el juego impreso no contenga errores, éste se considerará dentro de los juegos solicitados.

b-PRUEBA DE PADRONES DEFINITIVOS:



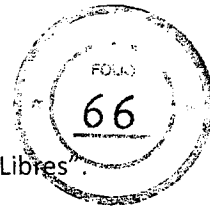
Ministerio del Interior y Transporte

1.- Prueba digitalizada: Así como en el punto anterior deberán quedar a disposición de las autoridades judiciales los equipos necesarios para la consulta de un archivo del tipo .PDF del Padrón Especial de Presidente de Mesa, deberá realizarse un archivo por cada mesa, distribuidos por distrito electoral, asignándole nemotécnicamente el nombre de archivo con el número de mesa votación. Bajo ningún concepto se brindará copia de los archivos .PDF de este punto y deberá preverse que en la consulta por pantalla no se puedan realizar copias del mismo.

2.- Prueba impresa: Deberá preverse la impresión de un juego o parte de él a requerimiento de alguna autoridad judicial, previa autorización escrita de la Cámara Nacional Electoral, y ante el caso de que el juego impreso no contenga errores, éste se considerará dentro de los juegos solicitados. Para el caso que el juego impreso o parte de él no fuera aprobado se deberán tomar todas las precauciones para su efectiva destrucción delante de las autoridades judiciales.

2.1.4 VOLUMENES DE IMPRESIÓN ASOCIADOS A LOS PLAZOS DE ENTREGA ENTRE CADA PROCESO:

Los volúmenes de impresión asociados a los plazos entre cada proceso de entrega aproximadamente serán:



2015 – “Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

0140



Ministerio del Interior y Transporte

PADRONES PROVISIONALES:

Cantidad: hasta: 28.000.000 páginas / imágenes

Tipo de Impresión: Blanco y negro / doble faz (1/1)

Formato: Oficio (21,59 x 35,56 cm)

Orientación: Vertical

Tipo de Papel: Obra Primera 75 gr/m2, según NORMA IRAM 3.100

Encuadernación: engomado

Comienzo de tareas: a partir del día 30/04/2015 y hasta el día 08/05/2015.

PADRONES DEFINITIVOS:

a. Padrones Auxiliares para uso del VOCAL y Agrupaciones Políticas

FISCALES.

Cantidad: hasta: 72.000.000 páginas / imágenes

Tipo de Impresión: Blanco y negro / doble faz (1/1)

Formato: Oficio (21,59 x 35,56 cm)

Orientación: Vertical

Tipo de Papel: Obra Primera 75 gr/m2, según NORMA IRAM 3.100



0140



Ministerio del Interior y Transporte

Encuadernación: engomado

Comienzo estimativo de tareas: a partir del día 08/06/2015 y hasta el día 10/07/2015.

b. Padrón Especial para PRESIDENTE DE MESA

Cantidad: hasta: 18.000.000 páginas /imágenes

Tipo de Impresión: Color simple Faz (4/0)

Formato: Oficio (21,59 x 35,56 cm)

Orientación: Vertical

Tipo de Papel: Obra Primera 90 gr/m2, según NORMA IRAM 3.100

Encuadernación: Abrochado con dos broches

Comienzo estimativo de tareas: a partir del día 08/06/2015 y hasta el día 10/07/2015.

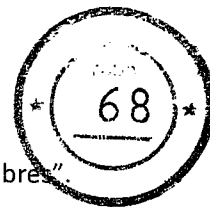
c. Padrón para fijar en PARED

Cantidad: hasta: 1.000.000 páginas /imágenes

Tipo de Impresión: Color simple Faz (4/0)

Formato: Tabloide (420 x 710 mm)

Orientación: Horizontal



0140



Ministerio del Interior y Transporte

Tipo de Papel: Obra Primera 75 gr/m2, según NORMA IRAM 3.100

Encuadernación: hojas sueltas en paquetes por circuito debidamente identificados

Comienzo estimativo de tareas: a partir del día 08/06/2015 y hasta el día 10/07/2015.

3. MODO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LA IMPRESIÓN DE LOS PADRONES PROVISIONALES Y PADRONES DEFINITIVOS.

3.1 Encuadernación.

- a- El engomado, armado y abrochado se ajustará a las especificaciones que para cada caso indique la DINE, a solicitud de la autoridad judicial.
- b- Cada tomo de los diferentes tipos de padrones solicitados estará encabezado por una carátula, la cual se deberá ajustar a las especificaciones que indique la DINE, a solicitud de la autoridad judicial.
- c- La impresión de padrones alfabéticos, matriculares y páginas adicionales con datos fijos se realizará de acuerdo al diseño que oportunamente entregará la DINE, a solicitud de las autoridades judiciales.

3.2 Procedimientos Generales

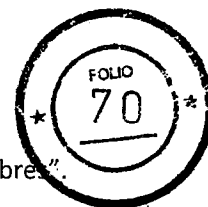


0140

*Ministerio del Interior y Transporte*

La organización prestadora del servicio, una vez de recibidos y verificados los soportes digitales conteniendo la información deberá dar aviso a la DINE con 24 horas de anticipación el día y hora en que se encuentre disponible el ejemplar de prueba de impresión según lo descrito en el punto 2.1.3 “Generación de Pruebas para su aprobación”, en el ámbito de sus instalaciones a efectos de que concurran a ella las autoridades judiciales, con el propósito de aprobar o desaprobar el ejemplar de prueba del padrón del distrito que representan, mediante formulario que será provisto por la DINE. “La aprobación de la muestra realizada por parte de los funcionarios judiciales o del personal designado será condición indispensable para la prosecución de la impresión del resto de los juegos”.

Asimismo y una vez aprobados deberá comunicarse a la DINE, con por lo menos 48 horas de antelación, el día y hora en que se encontrarán disponibles la totalidad impresa de los juegos solicitados por cada distrito como su volumen y peso, debidamente empacados en cajas de cartón cerradas y rotuladas con su contenido. La responsabilidad del traslado, manipuleo y estibaje del material impreso y empacado desde la sala de impresión hasta el depósito centralizador correrá por cuenta de la organización prestadora del servicio.



0140



Ministerio del Interior y Transporte

La entrega se realizará bajo formal remito en el depósito centralizador a los funcionarios de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, indicando la cantidad de páginas y tipo por juego y total de ellos discriminado por distrito; de Lunes a Viernes en el horario de 9,00 a 20,00. Asimismo deberá preverse eventualmente entregas para su despacho durante los días sábados y domingos de 9,00 a 15,00

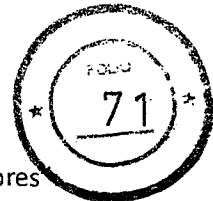
Desde este depósito y en forma centralizada, la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL entregará a la empresa encargada del transporte, el total de juegos disponibles, los que serán remitidos a la Secretaría Electoral Nacional del distrito correspondiente.

3.3 Lugar de producción, entrega y Obligaciones:

La entidad encargada del procesamiento de la información e impresión deberá disponer de:

- a. Un local en la Capital Federal de dimensiones adecuadas a la magnitud de los trabajos que se solicitan a fin de operar como depósito centralizador transitorio, para recibir de forma inmediata los juegos impresos desde la planta de producción y realizar el despacho final con destino a las Juntas Electorales Nacionales de todo el país.
- b. Dispositivos y personal de seguridad que garanticen la confidencialidad de los datos y el resguardo del material impreso hasta su traslado

A handwritten signature and the initials "J." are present at the bottom left of the page.



0140



Ministerio del Interior y Transporte

- definitivo, tanto en la planta de producción como en el depósito centralizador.
- c. La cantidad necesaria de zorras, vehículos especiales y/o cintas transportadoras para el acarreo interno del material dentro de sus instalaciones.
 - d. Los medios de ventilación adecuados y presencia de grupo electrógeno alternativo ante un eventual corte de suministro de energía.
 - e. Al menos tres espacios físicos en su planta de producción, debidamente acondicionados y con una línea telefónica con DDN cada uno, a fin de que funcionarios de la DINE o la CNE y/o los Señores Secretarios Electorales, o quienes ellos designen para que desempeñen las tareas de control y verificación sobre el ejemplar de prueba.

3.4 Clausula especial:

Dado, que los servicios requeridos son para la realización de un evento institucional de magnitud nacional, se hace necesario reforzar aquellos controles del tipo preventivo, por lo cual la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL se reserva el derecho de solicitar toda información adicional relativa a la idoneidad de planteles humanos, recursos materiales y técnicos que permitan verificar que la organización prestadora del servicio se



0140



Ministerio del Interior y Transporte

encuentre en condiciones de cumplimentar las obligaciones emergentes del presente.

Asimismo la DINE podrá efectuar, con la debida anticipación, las verificaciones y/o inspecciones sobre las instalaciones y capacidad técnica de la organización prestadora, sobre: equipamiento para el procesamiento y conversión a archivos, características del equipamiento afectado para la impresión, sistemas de seguridad contra incendios y en general, sistema de energía alternativa, espacio suficiente para las autoridades judiciales u otros que considere pertinente.

La organización prestadora del servicio deberá guardar estricta confidencialidad respecto de la información contenida en los medios magnéticos provistos por la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, o por ella procesados, como asimismo del material impreso, no pudiendo bajo ningún concepto o circunstancia realizar copias ni efectuar entregas totales o parciales, tanto para sí como para terceros, excepto las solicitadas únicamente por la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ TENER TODOS LOS MEDIOS TÉCNICOS Y EQUIPAMIENTO NECESARIO, INSTALADOS Y FUNCIONANDO.

Dra. MONICA B. CANALINI
Apoderada
SOCIEDAD DEL ESTADO
CASA DE MONEDA.

Sr. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE